

INSTRUCTIVO

META 40

Determinación del estado de transitabilidad y nivel de intervención de los caminos rurales.

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 40: “Determinación del estado de transitabilidad y nivel de intervención de los caminos rurales”**, en adelante **META 40**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 40, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)** a través de la **Unidad Gerencial de Desarrollo Institucional de Proviñas Descentralizado**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 40

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 40, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1. Designación del Equipo Técnico de Trabajo.	Resolución de alcaldía de designación del Equipo Técnico de Trabajo, integrado por un (01) profesional y un (01) técnico de la Gerencia de Infraestructura o su equivalente. Para casos de distritos capitales de provincia, donde exista el Instituto Vial Provincial (IVP), uno de estos miembros debe ser el Gerente General del IVP o Jefe de Operaciones del IVP.	Oficio remitido hasta el 05 de agosto de 2016, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Proviñas Descentralizado (PVD) del MTC (1), adjuntando copia de la resolución de alcaldía, según las indicaciones señaladas.	05
Actividad 2. Selección de caminos rurales, tomando como referencia la información contenida en el Plan Vial Provincial Participativo (PVPP).	<p>Relación de caminos rurales seleccionados del distrito que cuentan con Código de Ruta en el Registro Nacional de Carreteras (RENAC) o Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), o Código de Ruta Provisional según metodología del inventario Vial Georeferenciado (IVG), señalando su estado de transitabilidad y nivel de intervención inicial.</p> <p>El distrito elegirá una de estas alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Si la red distrital tiene caminos vecinales con extensión mayor o igual a 20 km, su propuesta de verificación contendrá como mínimo de 20 km hasta 30 km. ii) Si la red distrital tiene caminos vecinales con extensión menor a 20 km, considerará en su propuesta de verificación, la cantidad de camino vecinal que tenga y adicionará caminos de herradura/peatonal con rango mayor o igual a 12 km hasta 25 km. iii) Si la red distrital tiene solo caminos de herradura/peatonal, su propuesta de verificación contendrá como mínimo de 25 km hasta 40 km. 	Oficio remitido hasta el 05 de agosto de 2016, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Proviñas Descentralizado (PVD) del MTC (1), adjuntando la relación de caminos rurales seleccionados, según las indicaciones señaladas.	10
Actividad 3. Trabajo de campo para determinar el estado de transitabilidad de los caminos rurales.	Fichas Técnicas Nº 01 y/o Nº 02 (2) de los caminos rurales seleccionados en la actividad 2, con estado de transitabilidad actualizado (verificado en campo).	Oficio remitido hasta el 15 de noviembre de 2016, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Proviñas Descentralizado (PVD) del MTC (1), adjuntando las Fichas Técnicas Nº 01 y/o Nº 02 de los caminos rurales verificados, según las indicaciones señaladas.	45

Actividad 4: Determinación del nivel de intervención de los caminos rurales en base al trabajo de campo realizado en la actividad 3.	Nivel de intervención de los caminos rurales actualizados e informe final de cumplimiento de meta (3).	Oficio remitido hasta el 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Proviñas Descentralizado (PVD) del MTC (1), adjuntando el Informe final de nivel de intervención de los caminos rurales y cumplimiento de meta más el cargo del oficio de remisión donde se adjunta este informe final a la municipalidad provincial para ser insumo del proceso de planificación vial, según las indicaciones señaladas.	20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 5: Informe técnico de supervisión del IVP respecto a los caminos rurales actualizados en la actividad 4.	Informe técnico del IVP o área de infraestructura de la Municipalidad Provincial, según corresponda. Para distritos donde no se cuente con el IVP, presentar el Informe técnico de supervisión del área de infraestructura de la Municipalidad Provincial.	Oficio remitido hasta el 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Proviñas Descentralizado (PVD) del MTC (1), adjuntando el Informe técnico de supervisión de los caminos rurales actualizados, según las indicaciones señaladas.	10
Actividad 6: Levantamiento de información de la historia de intervenciones realizadas en los caminos rurales trabajados en las actividades 3 y 4.	Ficha de registro histórico de las intervenciones ejecutadas en los caminos rurales trabajados.	Oficio remitido hasta el 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Proviñas Descentralizado (PVD) del MTC (1), adjuntando la Ficha de registro histórico de las intervenciones ejecutadas en los caminos rurales trabajados.	10
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) El oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de Proviñas Descentralizado (PVD) del MTC puede ser ingresado en mesa de partes de las Oficinas de Coordinación Zonal y para el caso de los distritos de Lima en la Sede Central de Proviñas Descentralizado.

(2) Ficha N° 01: Ficha técnica para la localización de las intervenciones en infraestructura vial – Camino vecinal.
Ficha N° 02: Ficha técnica para la localización de las intervenciones en infraestructura vial – Camino de herradura/peatonal.

(3) El puntaje de la actividad 4 se dará en función al número total de kilómetros de caminos rurales seleccionados en la actividad 2 (constituyen el 100%): i) Cumple al menos 60% = 10 puntos, ii) Cumple entre 61% y 94% = 15 puntos o iii) Cumple 95% o más = 20 puntos.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 40

La evaluación del cumplimiento de la META 40 será realizada por la **Unidad Gerencial de Desarrollo Institucional** de **Proviás Descentralizado** del **Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 40.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.